



Bruselas, 18 de noviembre de 2022
(OR. en)

14848/22

ENT 158
MI 830
COMPET 906
ENV 1165
IND 477
SAN 611
CHIMIE 94
CONSOM 296

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	ST 13037/22 + ADD 1 - D 081969/02
Asunto:	Reglamento (UE) .../... de la Comisión de XXX que modifica, con vistas a su adaptación al progreso técnico, el anexo del Reglamento (CE) n.º 440/2008, por el que se establecen métodos de ensayo de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas - Decisión de no oponerse a la adopción

1. El 29 de septiembre de 2022, la Comisión presentó al Consejo el proyecto de Reglamento de referencia, que modifica el anexo del Reglamento (CE) n.º 440/2008, de conformidad con el artículo 13, apartados 2, y 3, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006¹ (REACH).

¹ Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO L 396 de 30.12.2006, p. 1). (última versión consolidada: 14.10.2022);

2. De conformidad con el artículo 133, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 y con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 5 *bis* de la Decisión 1999/468/CE del Consejo², dichos proyectos de medidas, antes de ser adoptados formalmente por la Comisión, se presentan al Parlamento Europeo y al Consejo para su control. Si ni el Parlamento Europeo ni el Consejo se han opuesto a las medidas previstas por la Comisión, esta adoptará el proyecto de Reglamento.
3. El proyecto de Reglamento de referencia se ajusta al dictamen favorable del Comité, emitido el 16 de septiembre de 2022. La comisión votó por unanimidad a favor del proyecto de medida.
4. El 29 de septiembre de 2022 se solicitó a las delegaciones que indicaran, a más tardar el 8 de noviembre de 2022, su posible oposición al proyecto de Reglamento. Ninguna delegación planteó motivos de oposición y, en este caso, se considerará que el Consejo no tiene motivos para oponerse, lo que permitirá a la Comisión adoptarlo formalmente después del plazo de 3 meses, que expira el 28 de diciembre de 2022.
5. En este contexto, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que recomiende al Consejo que, como punto sin debate en una de sus próximas sesiones, confirme que no se opone al proyecto de Reglamento, que figura en los documentos ST 13037/22 + ADD 1.

² Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión (DO L 184 de 17.7.1999, p. 23). La versión consolidada vigente data del 23 de julio de 2006.